



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

“14 DE FEBRERO DE 1621”

CONCEJO DEL MUNICIPIO “AMBROSIO PLAZA”
GACETA MUNICIPAL

CREADA EL 12 DE JULIO DE 1939

AÑO: MMXXV

MES: XI

Guarenas, 18 de Noviembre de 2025

NUMERO

394-2025

ORDINARIO

SUMARIO

**ORDENANZA
SOBRE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS
ZONAS DE INTERÉS ECONÓMICO (ZIE)
DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03NOV2025

Artículo 4. En la Gaceta Municipal se publicaran: a) Las Actas de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal. b) Las Ordenanzas y los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, una vez promulgados por el Alcalde. c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde. d) El texto de los discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Extraordinarias, Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por la Cámara Municipal. e) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Física y financieras del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Municipal y demás estados financieros del Municipio. f) Los avisos y notificaciones de la Cámara Municipal de la Alcaldía y demás Unidades Organizativas del Ayuntamiento. g) Cualesquiera otras publicaciones que la Cámara Municipal o la Alcaldía considere conveniente.

PARAGRAFO UNICO: Los Actos Judiciales, Carteles de Remates, Edictos, Carteles de Citación, Requisitorias, Avisos de Licitación y demás documentos expedidos por cualquiera autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal previo el pago de los derechos que ocasione, con una tarifa fijada por Resolución del Alcalde.

Artículo 5. Las Ordenanzas y Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal, Reglamentos y Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del Poder Público y los particulares en general quedan obligados a su observancia y cumplimiento.



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

SOBRE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERÉS ECONÓMICO (ZIE) DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Ambrosio Plaza, reconociendo la importancia de dinamizar y modernizar su economía local, y en ejercicio de su autonomía político-territorial y potestad tributaria consagradas en la Constitución y las leyes, impulsa la creación de las Zonas de Interés Económico (ZIE).

La realidad económica y social actual exige a los gobiernos locales adoptar medidas innovadoras para fomentar la inversión, generar empleo de calidad y mejorar la competitividad de sus comercios y servicios. Esta Ordenanza es una respuesta estratégica a dichos desafíos, buscando optimizar el desarrollo urbano y la gestión de áreas específicas del municipio con alto potencial comercial.

Son objetivos fundamentales de la presente Ordenanza:

- 1) El Fomento Económico y Productivo, a través de la creación de un marco normativo claro y favorable para atraer nuevas inversiones y consolidar las existentes, estimulando el crecimiento del sector comercial y de servicios en áreas geográficas definidas;
- 2) El Ordenamiento Urbano y Territorial, a fin de lograr una mejor organización espacial de las actividades comerciales, garantizando la armonía con el entorno urbano, el tránsito peatonal y vehicular y el suministro adecuado de servicios públicos.
- 3) La Simplificación Administrativa, estableciendo un régimen especial que agilice los trámites de permisos, licencias y operaciones dentro de las ZIE, promoviendo la seguridad jurídica y reduciendo la burocracia para los inversionistas



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

- 4) La Generación de Empleos, incentivando la creación de nuevas fuentes de trabajo directas e indirectas, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- 5) Las Mejoras de la Infraestructura, permitiendo la gestión conjunta de mejoras en la infraestructura, seguridad, ornato, publicidad y limpieza de estas zonas, a través de la cooperación entre el gobierno municipal, los comerciantes y el Poder Popular Organizado.

La necesidad de esta Ordenanza radica en la insuficiencia de la normativa general vigente para abordar los requerimientos específicos de áreas de alta concentración comercial o turístico, las cuales demandan un tratamiento diferenciado para maximizar su potencial y resolver problemas particulares como el estacionamiento, la publicidad, el horario de carga y descarga, y la seguridad, entre otros.

La presente Ordenanza se centrará en pilares regulatorios tales como:

- A. **La Creación y Delimitación de las Zonas** creando y estableciendo los procedimientos para que la Alcaldía, previa consulta técnica y análisis de impacto económico y urbanístico, pueda declarar y delimitar geográficamente una ZIE, basándose en criterios como la concentración de actividad comercial, el potencial de desarrollo o la necesidad de recuperación urbana.
- B. **Régimen de Incentivos:** Para fomentar la inversión y el cumplimiento normativo dentro de las ZIE, se podrá establecer:
 - a) Incentivos fiscales (exoneraciones o rebajas temporales en impuestos y tasas municipales, siempre dentro del marco legal).
 - b) Regímenes especiales para la publicidad y propaganda comercial.
 - c) Horarios y operatividad diferenciada, adaptados a las necesidades del sector, garantizando el respeto al descanso de los vecinos.

En general, la Ordenanza sobre las Zonas de Interés Económico representa un instrumento de vanguardia en la gestión local. Su aprobación es esencial para dotar al Municipio Ambrosio Plaza de una herramienta moderna y eficaz para el impulso económico, el ordenamiento territorial y la promoción de un ambiente de negocios favorable. Con esta iniciativa, el Concejo Municipal ratifica su compromiso con el desarrollo sostenible, la prosperidad y el bienestar de todos sus ciudadanos.



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 1; 4 numeral 10; 52; 54 numeral 1 y 56 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en concordancia con el Código Orgánico Tributario, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

SOBRE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERÉS ECONÓMICO (ZIE) DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la identificación, creación, organización y funcionamiento de Zonas de Interés Económico (ZIE) en el Municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda, como espacios de concentración económica destinados al desarrollo de actividades comerciales, gastronómicas, turísticas, recreativas o de servicios que, por sus características particulares, requieren un régimen especial de regulación, habilitación y control.

Definición

Artículo 2. Las Zonas de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo son áreas delimitadas por el Municipio, destinadas a la explotación de actividades económicas de manera ordenada, bajo un régimen de otorgamiento de Licencia Especial y donde su régimen impositivo se calculará mediante la aplicación de alícuota porcentual según la actividad ejercida, teniendo como base normativa el Clasificador de Actividades Económicas vigente en el municipio y deberes de conservación; al margen de los requisitos de zonificación urbanística ordinaria (conformidad de uso y ficha catastral), en virtud de su condición excepcional.



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

Naturaleza jurídica

Artículo 3. Fundamento Constitucional y Legal: El Municipio reconoce el carácter estratégico y de utilidad pública de la actividad económica productiva para el desarrollo nacional establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley del Poder Público Municipal que establece como competencias propias del municipio la ordenación y promoción del desarrollo económico y social

Finalidad

Artículo 4. Las Zonas de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo tienen como finalidad:

1. Regularizar el funcionamiento de actividades económicas en espacios sin desarrollo urbanístico formal.
2. Promover la actividad económica en sectores gastronómicos, turísticos y recreativos.
3. Garantizar el ordenamiento, la seguridad, la salubridad y el embellecimiento de los espacios públicos.
4. Generar recursos tributarios para la ciudad y asegurar la corresponsabilidad de los beneficiarios en el mantenimiento de las zonas.

CAPÍTULO II

**Delimitación y Creación de las
Zonas de Interés Económico**

Creación y delimitación

Artículo 5. El Alcalde o Alcaldesa, podrá establecer mediante Decreto Municipal, previa autorización del Concejo Municipal, Zonas de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo en aquellas áreas, corredores viales, bulevares, plazas u otros espacios que concentren actividades económicas de relevancia para la ciudad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada Zona de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo será delimitada dentro del Decreto del Ejecutivo Municipal, el



cual deberá identificar la ubicación, extensión, actividades permitidas y condiciones de funcionamiento.

CAPÍTULO III

De la Licencia Especial para el ejercicio de Actividades en Zonas de Interés Económico

Licencia especial

Artículo 6. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades en las Zonas de Interés Económico, comerciales, gastronómicas, turísticas o recreativas, deberán obtener una Licencia Especial, otorgada por la Administración Tributaria Municipal, que sustituye a la Licencia de Actividad Económica ordinaria y constituye título habilitante para operar en el área delimitada.

Procedimiento de obtención

Artículo 7. Quien solicite la emisión de la Licencia Especial, deberá realizarla ante el sistema tecnológico que disponga el municipio para tal fin, el cual suministrará el formulario respectivo previa creación de usuario digital, o en su defecto por ante la Administración Tributaria Municipal y deberá cumplir con los siguientes recaudos:

1. Cédula de identidad del solicitante.
2. Registro mercantil o Firma Personal.
3. Registro de Información Fiscal (RIF)
4. Permiso Sanitario en caso de comercializar alimentos.
5. Cualquier otro recaudo adicional que la Administración Tributaria Municipal determine necesario para la verificación, control y otorgamiento de la Licencia Especial.

Tasa Administrativa de Solicitud

Artículo 8. La solicitud de Licencia Especial causará una Tasa Administrativa equivalente a quince (15) veces el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor establecida por el Banco Central de Venezuela (TCMMV/BCV) la cual deberá ser pagada en Bolívares Digitales ante la Administración Tributaria Municipal.



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

Tiempo de Vigencia y Renovación

Artículo 9. La Licencia Especial tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año y deberá ser renovada en cada ejercicio fiscal anual; su renovación causará una Tasa Administrativa equivalente a Quince (15) veces el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor establecida por el Banco Central de Venezuela (TCMMV/BCV), la cual deberá ser pagada en Bolívars Digitales ante la Administración Tributaria Municipal.

Declaración de ingresos brutos.

Artículo 10. Los titulares de la Licencia Especial estarán obligados a declarar y pagar el impuesto derivado de la aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad ejercida sobre sus ingresos brutos efectivamente percibidos del mes inmediatamente anterior, dentro de los Primeros Diez (10) Días de cada mes.

Obligaciones de los Sujetos Pasivos.

Artículo 11. Quienes ejerzan actividades dentro de las Zonas de Interés Económico deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener el espacio limpio, iluminado y en condiciones de salubridad.
2. Respetar horarios y normas de convivencia ciudadana.
3. Contribuir a los gastos de ornato, seguridad y mantenimiento de la zona.
4. No expandir la actividad fuera de los límites autorizados.
5. Cumplir con normas de seguridad alimentaria y ambiental cuando corresponda.

CAPÍTULO IV
Obligaciones Tributarias

Tributos aplicables.

Artículo 12. Quienes ejerzan actividades en Zonas de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo estarán sujetos a:

1. Pago de Impuestos sobre ingresos brutos efectivamente percibidos.



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

2. Pago de Tasa Administrativa para solicitud y renovación de Licencia Especial.
3. Pago de Tasa correspondiente por servicio de Recolección de desechos sólidos.
4. Pago del impuesto de publicidad y propaganda comercial.
5. Demás que determine la legislación local.

CAPÍTULO V

Control, Fiscalización y Sanciones

Supervisión municipal.

Artículo 13. La Administración Tributaria Municipal ejercerá control permanente sobre las Zonas de Interés Económico, pudiendo revocar la Licencia Especial en los casos en que el contribuyente incurra en incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Contraloría social.

Artículo 14. Se promoverán mecanismos de participación ciudadana, asociaciones de comerciantes y vecinos, para la gestión compartida y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y uso adecuado de las Zonas de Interés Económico.

Sanciones

Artículo 15. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, causará una sanción equivalente a Veinte (20) veces el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor establecida por el Banco Central de Venezuela (TCMMV/BCV), la cual deberá ser pagada en Bolívares ante la Administración Tributaria Municipal, además se podrá sancionar con cierre temporal de hasta cinco (05) días continuos o permanente según la gravedad de la infracción.

Ejercicio de la actividad sin la debida licencia

Artículo 16. Quienes ejerzan actividades en las Zonas de Interés Económico, comercial, gastronómico, turístico o recreativo sin la previa obtención de la Licencia Especial será sancionado con multa del equivalente a Cien (100) veces el Tipo de



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

Cambio de la Moneda de Mayor Valor establecida por el Banco Central de Venezuela (TCMMV/BCV) la cual deberá ser pagada en Bolívars ante la Administración Tributaria Municipal y se procederá al cese indefinido de la actividad, hasta tanto obtenga la Licencia Especial correspondiente.

No declaración de ingresos brutos

Artículo 17. Quien no realice la declaración de ingresos brutos y el pago de los impuestos correspondientes dentro del lapso establecido en la presente ordenanza, será sancionado con multa del equivalente a Veinte (20) veces el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor establecida por el Banco Central de Venezuela (TCMMV/BCV), la cual deberá ser pagada en Bolívars ante la Administración Tributaria Municipal.

De la Fiscalización

Artículo 18. La Administración Tributaria Municipal podrá realizar en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, fiscalizaciones a fin de verificación el cumplimiento de Deberes Formales a los que se obligan los sujetos pasivos en la presente Ordenanza; además podrá realizar auditorías fiscales a fin de verificar el cumplimiento de Obligaciones Materiales de los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI

De los Recursos Administrativos

Artículo 19. Los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza podrán, según sea el caso, Intentar los Recursos de Reconsideración, Revisión o Jerárquico por ante la Administración Tributaria Municipal, cuando consideren que se les han vulnerado sus derechos y tomando en cuenta los lapsos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y el Código Orgánico Tributario,

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Desarrollo Comunal: El Alcalde o Alcaldesa promoverá, conjuntamente con los Concejales y Concejalas, y la participación de las comunas y consejos comunales del municipio, los planes a corto, mediano y largo plazo referentes al



MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA
CONCEJO MUNICIPAL

desarrollo de la economía comunal, haciendo énfasis en el potencial económico de cada comuna y Territorio del Municipio.

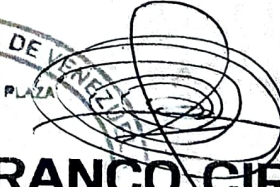
SEGUNDA. Régimen Supletorio: En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

TERCERA. Entrada en vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón "*Juan Vicente Istuviz*" donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en Guarenas a los **Tres (03)** días del mes de **noviembre** del año **2025**.

"AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 166° DE LA FEDERACIÓN Y 26° DE LA REVOLUCION"


MIGUEL MORA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


FRANCO-CIRO CIAO
SECRETARIO MUNICIPAL



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Alcalde del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Bolivariano de Miranda, en Guarenas a los **Tres (03)** días del mes de **noviembre** del año **2025**.

"AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 166° DE LA FEDERACIÓN Y 26° DE LA REVOLUCION"


ANTONIO GALINDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA - CONCEJO DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA - SECRETARÍA MUNICIPAL - GUARENAS, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

"AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA, 166° DE LA FEDERACIÓN Y 26° DE LA REVOLUCIÓN"



FRANCO CIAO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUN ACTA DE INSTALACION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL N° 386-025, DE
FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2025



GACETA MUNICIPAL CONTENTIVA DE ONCE (11) FOLIOS UTILES

FCC/mb.-

CONTRAPORTADA CORRESPONDIENTE A LA GACETA MUNICIPAL N° 394-2025
